



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: No Acepta Notificación
Proceso: Verbal Especial Pertenencia Agraria
Demandante: Ricardo Leal Piñeres
Demandada: Marina Yepes Vanegas y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00148-00

Mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante aportó nuevo intento de notificación de la admisión de la demanda a la acreedora hipotecaria del bien en pendencia.

Revisada tal actuación se observa que se inclinó por la dirección física de la persona por notificar, de modo que sólo era aplicable lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

La comunicación remitida no se aviene a los requisitos de la citación para diligencia de notificación personal prevista en el primero de los cánones citados, porque no indicó la fecha de la providencia a notificar ni el término para comparecer a recibir notificación según el municipio de destino.

En consecuencia, no se acepta el intento de notificación allegado y se requiere a la parte demandante para que la agote nuevamente, aplicando las formas propias de cada sistema de notificación vigente sea físico o digital, los que son excluyentes entre sí y no admiten ser entremezclados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #71 del 14-05-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f292bcda8efd354171541613c3cbc2a25d8e18aa64d6961004e0a4d58a3c38b**

Documento generado en 10/05/2024 07:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>